



NOTA ACLARATORIA

1º Por Resolución de la entonces Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 1 de diciembre de 2017 (BOPA 20-12-2017) se reguló la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2º Por Resolución de la citada Consejería de fecha 21 de febrero de 2018 (BOPA 05-03-2018) se rectifica el error habido en la anterior resolución citada, de tal forma que en su apartado primero se establece lo siguiente:

“Donde dice: g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre.

*Debe decir: g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales **que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 19 de octubre de 2017 se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.**”*

3º En cumplimiento de la citada normativa, por parte de la Fundación FASAD M.P no se efectuará propuesta de contratación laboral para la categoría de CUIDADOR/A con respecto a los profesionales que únicamente acrediten estar en posesión de la citada titulación.

Lo que se hace público y se aclara, a los efectos oportunos.

Oviedo, 22 de agosto de 2023



Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias